RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DETECTADOS EN EL DOCUMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD "DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PRECISIÓN EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CÁNCER" PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (RETO ASURANT).

Detectados errores materiales en el documento regulador del procedimiento de compra pública precomercial del Servicio Andaluz de Salud "DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PRECISIÓN EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CÁNCER" para la búsqueda de soluciones innovadoras en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (Reto ASURANT) publicado en el perfil de contratante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección:

1) DOCUMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD "DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PRECISIÓN EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CÁNCER" PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (RETO ASURANT):

Cláusula 32 Resolución del contrato

Donde pone:

i) El incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en la cláusula **20.4.2.5**. de este documento regulador del procedimiento, cuando la resolución del contrato se acuerde por las causas recogidas en las letras a). b). c) d) y e), las personas contratistas deberán indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la resolución del contrato se acuerde por la causa recogidas en la letra f) las personas contratistas tendrán derecho a percibir una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar en dicha fase. Tal circunstancia impedirá las personas contratistas continuar a la siguiente fase, resolviéndose el correspondiente contrato.

Cuando la resolución del contrato se acuerde por la causa recogida en la **letra j)**, las personas contratistas perderán su capacidad de explotar con plenitud y en exclusiva los derechos de explotación de cualquier forma y modalidad de cualquier producto desarrollado bajo el contrato.

Debe poner:

i) El incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en la cláusula **33.4.2.5** de este documento regulador del procedimiento, cuando la resolución del contrato se acuerde por las causas recogidas en las letras a). b). c) d) y e), las personas contratistas deberán indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la resolución del contrato se acuerde por la causa recogidas en la letra f) las personas contratistas tendrán derecho a percibir una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar en dicha fase. Tal circunstancia impedirá las personas contratistas continuar a la siguiente fase, resolviéndose el correspondiente contrato.

Cuando la resolución del contrato se acuerde por la causa recogida en la **letra i)**, las personas contratistas perderán su capacidad de explotar con plenitud y en exclusiva los derechos de explotación de cualquier forma y modalidad de cualquier producto desarrollado bajo el contrato.

2) ANEXO I "CUADRO DE CARACTERÍSTICAS" perteneciente al DOCUMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO

Apartado 12. Criterios de adjudicación

Criterios evaluables mediante fórmula

Donde pone:

PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LA TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS GENERADOS	Se valorará la propuesta que ofrezca un mayor porcentaje de participación en la titularidad de los resultados generados al Órgano de Contratación. Se dará 0 puntos a la propuesta que ofrezcan un % de participación inferior o igual al 5% y **10 puntos** a la propuesta que incorpore un % de participación igual al 40%, siendo el resto de propuestas valoradas según la siguiente fórmula: Ni= % participación ofrecido de la oferta i Pi= puntuación oferta i Pi=3*((Ni-5)/(40-5)) Las propuestas que ofrezcan una participación superior al 40% quedarán automáticamente excluidas	**3**

Debe poner:

PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LA TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS GENERADOS	Se valorará la propuesta que ofrezca un mayor porcentaje de participación en la titularidad de los resultados generados al Órgano de Contratación. Se dará 0 puntos a la propuesta que ofrezcan un % de participación inferior o igual al 5% y **3 puntos** a la propuesta que incorpore un % de participación igual al 40%, siendo el resto de propuestas valoradas según la siguiente fórmula: Ni= % participación ofrecido de la oferta i Pi= puntuación oferta i	**3**

	Pi=3*((Ni-5)/(40-5)) Las propuestas que ofrezcan una participación superior al 40% quedarán automáticamente excluidas	

Donde pone:

ROYALTIES (%)	Se valorará la propuesta que ofrezca un mayor porcentaje de las ventas netas futuras del plan de comercialización a terceros de los resultados planteados como royalties en beneficio del Servicio Andaluz de Salud. Se dará 0 puntos a la propuesta que ofrezcan un % de royalties inferior o igual al 0,1% y **10 puntos** a la propuesta que incorpore un % de royalties igual al 10%, siendo el resto de las propuestas valoradas según la siguiente fórmula: Ni= % royalties de la oferta i Pi= puntuación oferta i Pi=3*(Ni/10) Las propuestas que ofrezcan un royalty superior al 10% quedarán automáticamente excluidas.	**3**

Debe poner:

ROYALTIES (%)	Se valorará la propuesta que ofrezca un mayor porcentaje de las ventas netas futuras del plan de comercialización a terceros de los resultados planteados como royalties en beneficio del Servicio Andaluz de Salud. Se dará 0 puntos a la propuesta que ofrezcan un % de royalties inferior o igual al 0,1% y **3 puntos** a la propuesta que incorpore un % de royalties igual al 10%, siendo el resto de las propuestas valoradas según la siguiente fórmula: Ni= % royalties de la oferta i Pi= puntuación oferta i Pi=3*(Ni/10)	**3**

	Las propuestas que ofrezcan un royalty superior al 10% quedarán automáticamente excluidas.	

3) Anexo II denominado "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN", perteneciente al DOCUMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO, en cuanto a la URL de descarga del DEUC.

Donde pone:

Web: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?ñamg=es

Debe poner:

Web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Por ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud;

RESUELVO

Corregir los errores materiales detectados en el DOCUMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD "DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PRECISIÓN EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CÁNCER" PARA LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES INNOVADORAS EN EL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA" (RETO ASURANT), su Anexo I y su Anexo II, en los términos establecidos en el cuerpo de esta resolución:

EL DIRECTOR GERENTE

DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD